



SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

# Resolución de Presidencia

Nº 008 -2012-INGEMMET/PCD

Lima, 05 de enero de 2012.

VISTO; el Informe Nº 002-2012-INGEMMET-DDV de fecha 03 de enero de 2012, emitido por la Dirección de Derecho de Vigencia;

## CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 052-99-EM, dispone que a partir del 01 de enero del año 2000, el pago del Derecho de Vigencia de petitorios, denuncias, concesiones mineras, concesiones de beneficio, de labor general y de transporte, se efectúa sobre la base del Padrón Minero actualizado al 31 de diciembre de cada año, el cual es elaborado por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, encontrándose automatizado e integrado con una o más entidades del sistema financiero nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 084-2007-EM, el Padrón Minero Nacional del ejercicio 2012 se ha elaborado en base al estado de la información contenida en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT al 31 de Diciembre de 2011, la cual se halla referida a los derechos mineros con obligaciones de pago por Derecho de Vigencia y/o Penalidad de los años 2011 y 2012, información proporcionada por la Dirección de Concesiones Mineras, Dirección de Catastro Minero, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración Documentaria y Archivo del INGEMMET, Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Gobiernos Regionales, Fondo Nacional de Financiamiento de la actividad empresarial del Estado (FONAFE), Activos Mineros S.A.C. y otros;

Que, los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad se realizan del 01 de enero al 30 de junio de cada año, en las entidades del sistema financiero debidamente autorizadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMMET, de conformidad con el artículo 37º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM;

Que, los titulares de derechos mineros, deberán pagar el Derecho de Vigencia y/o Penalidad de acuerdo a la extensión que figura en el Padrón Minero y a su Constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, vigente a la fecha de pago, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 029-2001-EM;

Que, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico a la fecha no cuenta con toda la documentación generada y/o administrada por algunas de las entidades externas antes mencionadas, pese a haberla solicitado con la antelación debida;

Que, es conveniente proceder a la oportuna publicación del Padrón Minero Nacional 2012, con cargo a las actualizaciones que se desprendan de la información que reciba el INGEMMET con posterioridad a dicha publicación, referida a la situación legal de los derechos mineros al 31 de diciembre de 2011;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25º del artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, y;

Con el visado de Dirección de Derecho de Vigencia;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN MINERO NACIONAL**

Autorizar la publicación del Padrón Minero Nacional actualizado al 31 de diciembre de 2011, el mismo que se encuentra a disposición del público en general a través de la página Web de la Institución ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).



**Artículo 2º.- ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO AUTORIZADAS**

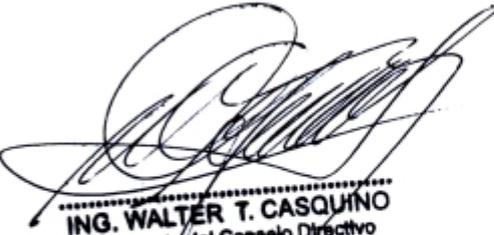
Autorizar a los Bancos Scotiabank del Perú, Crédito del Perú, Interamericano de Finanzas y Continental, como entidades financieras encargadas de la recaudación de los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad.

**Artículo 3.- ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DERECHOS MINEROS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS**

La actualización de las Obligaciones por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondiente a los derechos mineros publicados en el Presente Padrón, se efectuará permanentemente en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT; remitiéndose a las entidades financieras autorizadas los nuevos montos correspondientes a dichas obligaciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
ING. WALTER T. CASQUINO  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET